



Estimado Camarista:

En un mensaje anterior hablamos de la reglamentación de plataformas como Airbnb y la importancia legislar adecuadamente aquellas nuevas oportunidades de negocios que se presenten mediante el nuevo modelo de economía compartida. Este asunto es más importante ahora debido al gran potencial de desarrollo de este nuevo modelo.

De acuerdo al World Economic Forum, la economía compartida es un modelo de negocios que se enfoca en compartir bienes subutilizados, en formas que mejoran la eficiencia, la sostenibilidad y la comunidad.¹ El estudio *Collaboration in Cities: From Sharing to Sharing Economy* de la misma organización definió el concepto como interacciones organizadas en las que individuos o entidades intercambian con otros bienes subutilizados o no utilizados a capacidad, a cambio de algún tipo de pago. De acuerdo al estudio, las plataformas que facilitan la economía compartida han experimentado un crecimiento acelerado. En diciembre de 2014 PricewaterhouseCoopers publicó un estudio que decía que en cinco áreas (autos, hospedajes, financiamientos, reclutamiento y publicidad) se esperaba que la economía creciera de \$14 billones en el 2015 a \$335 billones en el 2025². Una encuesta global demostró en 2016 que las compañías dueñas de las mencionadas plataformas tienen un valor total en el mercado de \$4.3 trillones y emplean directamente a 1.3 millones de personas. Este crecimiento se ha visto reflejado en la economía de diferentes formas. En Inglaterra, por ejemplo, se espera que la actividad colaborativa crezca más de 30% por año por la próxima década añadiendo \$188 billones en transacciones para el año 2025. En Japón se estima que las transacciones de la economía colaborativa aumenten de \$260 millones en 2016 a \$540 millones en 2020.³

De acuerdo al Caribbean Business, en Puerto Rico sobre 250,000 personas utilizaron el servicio de Airbnb para el año 2017, lo cual representó sobre \$28 millones en ingresos para los anfitriones, quienes, en promedio, recibieron ingresos por \$5,700 durante el año.⁴ Foundation for Puerto Rico en su estudio *Economía Colaborativa: Innovación y regulación en la transportación terrestre*, también menciona los beneficios de este tipo de acuerdo y los posibles riesgos de regulación excesiva.

Entonces nos encontramos frente a un fenómeno económico casi sin precedentes, por lo que resulta esencial que organicemos el andamiaje requerido para el pleno desarrollo de este tipo de economía en Puerto Rico.

¹ Rinne, April. What exactly is the sharing economy? World Economic Forum. Diciembre 2017.

<https://www.weforum.org/agenda/2017/12/when-is-sharing-not-really-sharing/>

² Yaraghi, Niam. The Current and Future State of the Sharing Economy. Brookings India, Impact Series March 2017.

³ World Economic Forum, *Collaboration in Cities: "From Sharing to Sharing Economy"*, Diciembre, 2017, http://www3.weforum.org/docs/White_Paper_Collaboration_in_Cities_report_2017.pdf

⁴ Caribbean Business. (22 de junio de 2017). *Puerto Rico signs tax agreement with Airbnb*. Obtenido de Caribbean Business: <http://caribbeanbusiness.com/airbnb-to-collect-room-tax-in-puerto-rico-for-government/>



INFORME LEGISLATIVO

Volumen 2. Núm. 9

De acuerdo a Sundararajan, en [The Sharing Economy](#), la reglamentación es un instrumento para lograr objetivos o políticas sociales y económicas, es el mecanismo legal y administrativo diseñado para fomentar la actividad económica. Por ello, debemos reglamentar solo para corregir las fallas naturales que resultan del quehacer económico. Ante ello, la CCPR ha sugerido que se evalúen los beneficios de este modelo de negocios en Puerto Rico y que cualquier reglamentación que se intente aprobar sea cuidadosamente esbozada para no afectar el desarrollo económico inherente a este tipo de actividad.

Recuerden que cualquier sugerencia para mejorar esta sección será agradecida. Para cualquier duda o recomendación, puede escribir al siguiente correo electrónico: wperez@camarapr.net

Reciban un cordial saludo.